MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL

20202520034593 43

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2020252003459343**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE11-DATRA -29.25

Bogotá D.C., 12 de mayo de 2020

Para: CR. LEONARDO BARRETO GAITAN
Director CENAC PERSONAL

De: MY. MARÍA FERNANDA CIFUENTES VILLAMARIN
Gerente de Proyecto

Asunto: Solicitud de Adición y Prórroga del Contrato 353-CENAC PERSONAL-2020

De la manera más atenta en mi calidad de Supervisor del CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 353-CENAC PERSONAL-2020 debidamente nombrado, en uso y ejecución de mis funciones como tal, me permito solicitar el trámite de **ADICION PRESUPUESTAL Y PRORROGA** del contrato anteriormente referenciado, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el día 10 de febrero de 2020entre el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC DE PERSONAL y **RODRIGO PIRAGAUTA DIAZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía **No. 9531520** se celebró ***CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 353-CENAC PERSONAL-2020*** *OBJETO:* PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO PROFESIONAL EN CIENCIAS MILITARES EN LA PRIMERA DIVISION PARA LA DIRECCIÓN DE APOYO A JUSTICIA TRANSICIONAL (DATRA) *VALOR TOTAL* ***$56.000.000*** *pagadero en OCHO mensualidades por* ***$7.000.000****con un plazo de ejecución hasta el 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020, y rubro presupuestal02.02.02.008.003.09..*
2. Que el Departamento Jurídico Integral dentro de su organización interna cuenta con cuenta con la DIRECCION DE APOYO A LA TRANSICIÓN-DATRA, a través de la cual se desarrollan actividades tales como “Realizar actividades de visibilización de las víctimas militares del conflicto; mantener la memoria y contexto histórico y; promover la cultura de conocimiento de la justicia transicional y aplicabilidad al interior de la fuerza”.

 Dado que la firma del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, estableció la creación del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR), cuyo centro son las víctimas, y para garantizar sus derechos a la verdad, justicia, reparación y no repetición, dicho sistema

incluye diversas medidas y mecanismos para la salvaguarda de los mismos, el Ejército Nacional tiene el compromiso legal y moral de aportar y participar activamente en tal sistema, en todos y cada uno de sus mecanismos, como la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (CEV), la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) y la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD).

Dentro de las actividades que debe desarrollar CEDE11 a través de la DATRA, desde su sección de memoria histórica, está la de consolidar y elaborar los insumos necesarios para la construcción de la memoria histórica institucional, y los contextos e insumos académicos que se aportarán a los mecanismos del SIVJRNR. Que se ha dado el cumplimiento de las actividades para lo cual fue contratado, sin embargo, la necesidad aún continua para la vigencia 2020 y debido a situaciones presupuestales se realizó el contrato por un menor tiempo del requerido siendo necesario continuar el desarrollo de las obligaciones contractuales y así lograr dar mayor amplitud a la información recolectada y analizada.

3. La adición corresponde al valor de 7.000.000 y el plazo de la prorroga inicia el 1 DE OCTUBRE hasta el 31 DE OCTUBRE DE 2020.
4. Que el Departamento Jurídico Integral – Dirección De Apoyo a la Transición cuenta con los recursos presupuestales necesarios para realizar la adición, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026 del 03 de febrero de 2020.
5. Que en la actualidad el ***CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 353-CENAC PERSONAL-2020*** se encuentra vigente.
6. Que la presente adición no supera el cincuenta (50%) por ciento del valor inicial del contrato expresado en SMMLV, en concordancia con el Parágrafo del Art. 40 de la Ley 80 de 1993.
7. Que la presente modificación cumple con los requisitos previstos en materia de adición por la ***Subsección C de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en su sentencia del 16 de marzo de 2015, M.P. Dra. Olga Mélida Valle de la Hoz (E),*** en el que se indica: "De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo

2020252003459343

Al contestar, cite este número

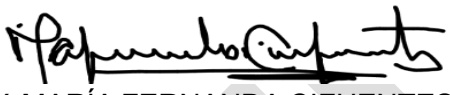
Radicado No. 2020252003459343 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE11-DATRA - 29.25

plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adiciones-por regla general-en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad (...)".

8. Que el contratista ha manifestado que acepta que el ***CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 353-CENAC PERSONAL-2020*** sea adicionado y prorrogado en la forma y términos antes mencionados, por lo cual firma el presente documento.

9. Para el perfeccionamiento de la presente adición y prorroga se requiere: 1) De la firma de la misma por las partes. 2) ampliación y aprobación de la Garantía única. Por lo anteriormente expuesto, el contratista debe informar a la compañía aseguradora, de la suscripción de la modificación del contrato, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de su suscripción.

Atentamente,



MY. MARÍA FERNANDA CIFUENTES VILLAMARIN
Directora Apoyo a la Transición
Gerente de proyecto

CEDE11